CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación TALK GLOBAL STUDY Latam del 5 de diciembre de 2023

20 de julio de 2023

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DEL ESPAÑOL COMO RECURSO ECONÓMICO Y ESTRATÉGICO (EDUESPAÑA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. TALK GLOBAL STUDY tendrá lugar en Latam del 5 de diciembre de 2023

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO:

Talk Global Study es un evento organizado por la empresa BMI, responsable de la organización de las conocidas ferias denominadas Expopostgrados y con amplia experiencia en la organización de ferias presenciales y virtuales en Latinoamérica y en el resto del mundo. BMI forma parte del grupo Times Higher Education, una de las referencias más sólidas en el ámbito de la educación internacional. Pueden consultar el funcionamiento de la plataforma en el siguiente enlace:

https://youtu.be/e6_2kjrhQII

1). Objetivo (definido por los organizadores).

Reclutamiento de estudiantes latinoamericanos interesados en la realización de estudios de grado, máster, postgrado, MBA y ciclo superior de formación profesional.

2). Condiciones de participación.

EDUESPAÑA se hace cargo de la gestión de la participación española en el evento Talk Global Study

La cuota de participación se eleva a 2.050 euros.

La participación implica el compromiso de cumplimentar un cuestionario del ICEX, que les será facilitado con anterioridad al inicio de la feria, y que deberá ser enviado a EDUESPAÑA inmediatamente después de ser clausurada la misma.

Los organizadores prestarán ayuda y soporte técnico para la correcta configuración de su participación en el evento virtual y para cualquier consulta técnica

Documentación a enviar en el plazo indicado en la ficha de solicitud que acompaña a esta convocatoria:

- Ficha de solicitud que se adjunta, debidamente cumplimentada. De esta misma ficha transcribiremos exactamente los datos para comunicarlos a los organizadores de la feria y para cualquier otra acción de promoción que se realice. Por ello rogamos especial atención y claridad en su cumplimentación.

- Justificante de transferencia bancaria por el importe de la cuota de participación realizada a la cuenta abierta a nombre de EDUESPAÑA en CaixaBank, cuyos datos les facilitamos: Número de cuenta: ES41 2100 1601 4213 0010 5149

Por favor, indiquen en la Referencia del documento bancario Talk Global Study

En el caso de que sea la primera vez que participan en una acción de promoción organizada por EDUESPAÑA deben adjuntar copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.

Documento denominado Anexo I que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente.

No se procederá al reintegro de la cuota de participación para aquellos expositores que cancelen su participación después del día 25 de septiembre de 2023

* (Es necesario indicar que para los casos en los que el Plan Sectorial no se encuentre todavía aprobado, la presente convocatoria de ayudas quedará condicionada a la aprobación del mismo.)

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2023 para esta actividad es de 16.500,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 20 de julio de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 70%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Reserva del espacio en la plataforma donde se aloje la feria	Evento virtual

Las empresas o instituciones legalmente constituidas en España que participen en Talk Global Study recibirán una ayuda de Icex correspondiente al 70% de la cuota de inscripción, de acuerdo con el criterio de temporalidad previsto en el Condicionado General contenido en la presente convocatoria.

El importe de dicha ayuda será transferido a las empresas participantes una vez realizados todos los trámites de justificación de gastos ante el ICEX, y una vez que el ICEX la haya hecho efectiva.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas uotros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE)1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DEL ESPAÑOL COMO RECURSO ECONÓMICO Y ESTRATÉGICO (EDUESPAÑA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a EDUESPAÑA mediante:

Correo electrónico a la dirección: info@eduespa.org.

El plazo de inscripción se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el 25 de septiembre de 2023. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio de selección de EDUESPAÑA será el de riguroso orden de recepción de las solicitudes.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Paz Garcia-Poggio - Email: Paz.Garcia-Poggio@icex.es - Tfno.: 913496260
Por parte de EDUESPAÑA:

Susana Hidalgo Email: susana.hidalgo@eduespa.org Tel.: 34675164416

6. Política de protección de datos

Los datos facilitados a EDUESPAÑA serán utilizados única y exclusivamente para comunicaciones sobre esta y futuras actividades que se consideren de su interés, sin cederlos a terceros para ningún fin. Pueden ejercer su derecho de anulación, modificacióno rectificación dirigiéndose al correo info@eduespa.org . La persona responsable de la custodia del fichero es Dª Isabel Cienfuegos.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.